



Gobierno Regional
del Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Cusco, **08 NOV 2024** N° 124 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 466 -2024- GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 04 de noviembre del 2024, el Informe N° 582-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 09 de septiembre del 2024, el Informe N° 65-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-/UNERH-REM, de fecha 06 de septiembre del 2024, el expediente Administrativo con registro N° 114927-2024, del 19 de agosto del 2024, presentado por **Santusa Solis Huilca de Quispe**, sobre subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio, con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, así mismo, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, 2), administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su 5) administración económica y financiera;

Que, por otro lado, el artículo 1, numeral 1,1 del TUO de la Ley N° 27444 estipula que, "*Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de Derecho Público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta*", debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3, los cuales son: "Competencia, objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular";

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad que dispone lo siguiente: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, el D.S. N° 420-2019-EF en su art.4.6, ha precisado lo siguiente:

"(...) Subsidio por fallecimiento: la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda (...)"

Que, así también, el D.S. N° 420-2019 en su art. 4.7, establece lo siguiente:

"(...) Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: la entrega económica que corresponda al subsidio por gastos de sepelio o servicios funerario se establece y fija en un monto único de S/1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o





Gobierno Regional
del Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, a través del Expediente Administrativo con registro N° 114927-2024, del 19 de agosto del 2024, presentado por **Santusa Solis Huilca de Quispe**, se solicita subsidio por fallecimiento, y gastos por sepelio, por haberse producido el fallecimiento de su señor esposo, **Jesús Quispe Huilca**, adjunta copia de acta de defunción, certificado de defunción, copia de acta de matrimonio, copia de boleta de venta electrónica N° EB01-197, otorgado por "SURCO OCHOA ELIZABETH", por el monto de S/ 1 500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), DNI N° 80190808, de Santusa Solis Huilca Quispe, Oficio circular N° 040-91-INIAA-OAL, suscrito por el Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial INIAA, del 20 de marzo de 1991;

Que, del expediente, se ve que a través del acta de matrimonio otorgada por la Municipalidad provincial de la Convencion, del 07 de diciembre de 1971, se comprueba el vínculo matrimonial entre la Sra. **Santusa Solis Huilca de Quispe y Jesús Quispe Huilca**;

Que, según acta de defunción, otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, la fecha de fallecimiento de Q.E.V.F. **Jesús Quispe Huilca**, fue el 18 de julio del 2024, por lo que para la atención del pedido en mención se tomara como marco normativo lo contenido en el D.U. N° 038-2019 y D.S. N° 420-2019-EF;

Que, en atención a las normas señaladas, y visto el expediente administrativo con registro N° 114927-2024, se puede advertir que **Jesús Quispe Huilca**, era pensionista cesante bajo el régimen del D.L. N° 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, además se puede comprobar que estaba casado con **Santusa Solis Huilca de Quispe**, conforme ha quedado acreditado con la copia del Oficio circular N° 040-91-INIAA-OAL, del 20 de marzo de 1001, y la copia del acta de matrimonio, otorgada por la Municipalidad provincial de la Convencion, del 07 de diciembre de 1971, respectivamente. En tal sentido ha quedado acreditado el régimen pensionario y el vínculo familiar invocado por la recurrente;

Que, así también, visto el Acta de Defunción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, de Q.E.V.F. **Jesús Quispe Huilca**, se ve que ha sido acreditado su deceso, el **18 de julio del 2024**. Y vista la boleta de venta electrónica N° EB01-197, otorgado por "SURCO OCHOA ELIZABETH", por el monto de S/ 1 500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), sobre pago de servicios funerarios para sepelio de Q.E.V.F. **Jesús Quispe Huilca**, se puede verificar que se ha adjuntado la documentación que sustenta los gastos de sepelio o servicio funerario;

Que, como se verifica, el expediente presentado por la Sra. **Santusa Solis Huilca de Quispe**, familiar directo (esposa) de Q.E.V.F. **Jesús Quispe Huilca**, cumple con los requisitos exigidos por el D.S. N° 420-2019-EF y demás normas pertinentes, a tal efecto es merecedora de los siguientes subsidios:

Subsidio por gastos de fallecimiento y sepelio	
Subsidio por fallecimiento	S/1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	S/1,500.00
Total de subsidios a percibir	S/3,000.00

Que, mediante Opinión Legal N° 466-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, del 04 de noviembre del 2024, de la Oficina de asesoría Jurídica, se opinó declarar procedente otorgar subsidio por gastos de fallecimiento y sepelio, a favor de la Sra. **Santusa Solis Huilca de Quispe**, familiar directo (esposa) de Q.E.V.F. **Jesús Quispe Huilca**, (pensionista cesante bajo el régimen del D.L. N° 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco), por el sensible fallecimiento de este último (hecho ocurrido el 18 de julio del 2024); conforme el siguiente detalle, subsidio por fallecimiento S/1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), y subsidio por gastos de sepelio S/1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), en atención al Decreto de Urgencia N° 038-2019, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF;





Gobierno Regional
del Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, estando con las visaciones de los Directores de la Oficina de Asesoría Legal, Planeamiento Presupuesto y Modernización, y Administración, de conformidad con lo dispuesto en el D.U. N° 038-2019 y D.S. N° 420-2019-EF. Así como las facultades y atribuciones delegadas por la Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, del 19 de agosto del 2024, que resuelve delegar al director de la oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, en el Artículo primero. Numeral 3. En relación al sistema de gestión de recursos humanos, Sub numeral 3.2. Literal i) Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de subsidio por gastos de fallecimiento y sepelio, a favor de la Sra. **Santusa Solis Huilca de Quispe**, familiar directo (esposa) de Q.E.V.F. **Jesús Quispe Huilca** (pensionista cesante bajo el régimen del D.L. N° 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco), por el sensible fallecimiento de este último (hecho ocurrido el 18 de julio del 2024), en atención al Decreto de Urgencia N° 038-2019, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, y los fundamentos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, la suma de **S/ 3,000.00** (tres mil con 00/100 soles) por concepto de subsidio por gastos de fallecimiento y sepelio, a favor de la Sra. **Santusa Solis Huilca de Quispe (con DNI N° 80190808)**, en concordancia con el artículo primero de la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

Subsidio por gastos de fallecimiento y sepelio	
Subsidio por fallecimiento	S/1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	S/1,500.00
Total de subsidios a percibir	S/3,000.00

ARTÍCULO TERCERO. - LA EJECUCION que demande la presente Resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por lo que, se encarga a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de esta Institución formalice las gestiones presupuestarias necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, así como a los interesados, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR